



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS. 2022 - 2024



DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
No. OFICIO: UT/062/2024
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION A TRAVES DE LA PNT BAJO EL FOLIO; 170357924000035-001

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del MAYAB"
AMACUZAC MOR. A 19 DE AGOSTO 2024

C. P. KATIA ALEJANDRA CARRILLO ACOSTA
TESORERA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MOR.
P R E S E N T E

Por medio del presente le envié un cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar la siguiente información pública, la cual fue solicitada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) el día 16/08/2024, bajo el número de folio: **170357924000035**, se anexa acuse para mayor información.

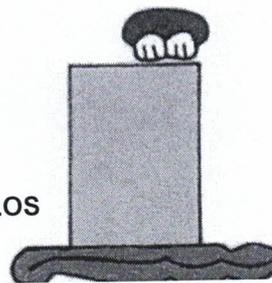
Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C. ARIANA BAHENA OLIVARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC. 2022 - 2024



AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN #17 COL.CENTRO, AMACUZAC, MORELOS





Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170357924000035
Fecha de Recepción:	16/08/2024
Nombre del Solicitante:	Omar Garcia Ruiz
Nombre del Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Amacuzac
Información Solicitada:	<p>1. ¿Cuál es el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, antes de cualquier tipo de descuento o deducción? Por favor, especifique si este monto incluye alguna remuneración adicional fija.</p> <p>2. ¿Cuál es el monto del sueldo mensual neto y líquido que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, es decir, el monto que efectivamente se les deposita en sus cuentas después de aplicar todas las deducciones y retenciones fiscales, así como otros descuentos obligatorios? Detalle cada tipo de deducción realizada.</p> <p>3. ¿Cuál es el monto total mensual, sumando todas las remuneraciones y beneficios adicionales que reciben los regidores del H. Ayuntamiento? Por favor, incluya y desglose los siguientes conceptos:</p> <p>3.1 Prestaciones laborales (por ejemplo, aguinaldo, prima vacacional, etc.).</p> <p>3.2 Bonos o incentivos (por ejemplo, bonos por desempeño, asistencia, etc.).</p> <p>3.3 Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado.</p> <p>3.4 Cualquier otro concepto adicional (por ejemplo, gestiones específicas, dietas, etc.).</p> <p>3.5 Especifique si hay algún tipo de pago extraordinario que se realiza periódicamente o en circunstancias específicas.</p> <p>4. ¿Cuál es la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales que reciben los regidores? Específicamente, ¿Cómo se relacionan estos pagos con las responsabilidades y funciones que desempeñan los regidores en el marco de sus actividades y deberes públicos? Proporcione una explicación detallada que incluya los criterios o estándares utilizados para determinar estas compensaciones.</p>
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	garciaomar2805@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	30/08/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	23/08/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	13/09/2024

Nota:

Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE AMACUZAC, MORELOS.
2022 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS.



MEMORÁNDUM



**DEPENDENCIA: TESORERIA
MUNICIPAL.**

No. MEMORÁNDUM: TMA08/2024/073

**ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO
UT/062/2024.**

Amacuzac, Morelos a 22 de agosto del 2024

**C. ARIANA BAHENA OLIVARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC MORELOS
PRESENTE**

Me refiero a su oficio **UT/062/2024**, mediante el cual da seguimiento a la solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), bajo el número de folio **170357924000035**, donde un ciudadano solicita información relacionada a los sueldos que perciben los regidores de este H. Ayuntamiento. Por lo anterior me permito dar respuesta a su requerimiento, detallando a continuación la información solicitada:

1.- Monto total del sueldo mensual bruto que perciben los regidores:

Se adjunta anexo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 2, donde se explica dicha información solicitada.

2.- Monto del sueldo mensual neto y líquido que perciben los regidores:

Se adjunta anexo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 2, donde se explica dicha información solicitada.

3.- Monto total mensual, sumando remuneraciones y beneficios adicionales que perciben los regidores, respecto a los siguientes conceptos:

3.1- Prestaciones laborales

Se adjunta anexo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 42, donde se explica dicha información solicitada.

3.2- Bonos o Incentivos (No Aplica)

3.3- Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado

\$2,800 mensual para gasolina

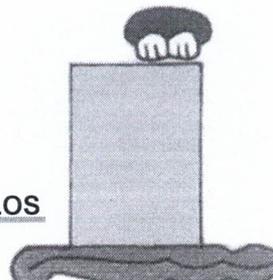
3.4- Cualquier otro concepto adicional (percepción mensual)

Total Bruto: \$33,547.72 ISR: \$5,547.72 Total Neto: \$28,000

3.5- Tipos de pagos extraordinarios (No Aplica)



AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN #17 COL.CENTRO, AMACUZAC, MORELOS





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE AMACUZAC, MORELOS.
2022 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS.



MEMORÁNDUM

4.- Actividades y deberes de los regidores Municipales:

Primer Regiduría: Se enfoca a todo lo relacionado con los asuntos indígenas.

Segunda Regiduría: Sus funciones se enfocan en lo relacionado a la programación y presupuesto y hacienda pública del H. Ayuntamiento.

Tercer Regiduría: Lleva a cabo las funciones relacionadas a Bienestar social, desarrollo agropecuario, protección ambiental y desarrollo sustentable e igualdad y equidad de género.

ATENTAMENTE



C.P. KATIA ALEJANDRA CARRILLO ACOSTA
TESORERA MUNICIPAL
DE AMACUZAC, MORELOS.

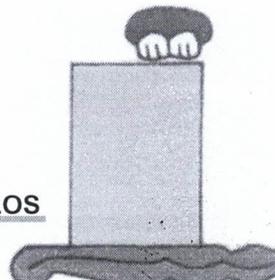
AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

Gobierno con Honradez, Trabajo y Resultados

C.C.P. ARCHIVO A.L.B.



AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN #17 COL.CENTRO, AMACUZAC, MORELOS





comisión de faltas graves así calificadas por la presente Ley, mismas que deberán constar en los mecanismos establecidos para este efecto.

Por último, en los Títulos Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo se establece la organización colectiva de los trabajadores; las bases generales de trabajo, de las cuales destacamos que deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios; el procedimiento en materia de huelga; la integración y competencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y las sanciones aplicables resultado de la desobediencia a las resoluciones del mismo.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Soberanía ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.

Artículo *2.- El trabajador al servicio del Estado, es la persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.

Dado que por la naturaleza de su función, al ser depositarios de un poder, u ostentar la representación de un organismo y por carecer de la condición de subordinación, quedan excluidos de la definición prevista en el párrafo que antecede, el Gobernador, los Magistrados Numerarios, Supernumerarios e integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados integrantes del Tribunal Contencioso Administrativo y del Tribunal Unitario de Justicia

Aprobación	2000/08/22
Promulgación	2000/09/01
Publicación	2000/09/06
Vigencia	2000/09/07
Expidió	XLVII Legislatura
Periódico Oficial	4074 Sección Segunda "Tierra y Libertad"



para Adolescentes, así como los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral; los Diputados locales, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores integrantes de los 33 Cabildos de la Entidad, los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el párrafo primero y adicionado el párrafo segundo por artículo Único del Decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5108, de fecha 2013/07/31. Vigencia 2014/01/01. **Antes decía:** El trabajador al servicio del Estado es la persona física que presta un servicio en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, los trabajadores al servicio del Estado se dividen en tres grupos: De confianza, de base y eventuales.

Artículo 4.- Son trabajadores de confianza aquellos que realizan las siguientes funciones:

- a). Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando al nivel de directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento o sus equivalentes;
- b). Inspección, vigilancia y fiscalización: Exclusivamente con nivel de jefaturas y sub-jefaturas, cuando estén considerados en el presupuesto de la dependencia o entidad de que se trate, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente esté desempeñando tales funciones ocupando puestos que a la fecha son de confianza;
- c). Manejo de fondos o valores, cuando se implique la facultad legal de disponer de estos, determinando su aplicación o destino. El personal de apoyo queda excluido;
- d). Auditoría: Con nivel de auditores y sub-auditores generales, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que dependa de las contralorías o de las áreas de auditoría;
- e). Control directo de adquisiciones: Cuando tengan la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para tomar decisiones sobre adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones y que ocupe puestos presupuestalmente



El salario se incrementará anualmente previo acuerdo entre las autoridades competentes.

El salario descrito en el párrafo anterior no podrá modificarse atendiendo a condiciones de edad, sexo, raza o estado civil.

3.1: **Artículo *42.-** Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado o de los Municipios, tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario. El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Aquéllos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado.

Dado que por la naturaleza de su función, al ser depositarios de un poder u ostentar la representación de un organismo y por carecer de la condición de subordinación, quedan excluidos para gozar de esta prerrogativa de Ley, el Gobernador, los Magistrados Numerarios, Supernumerarios e integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados integrantes del Tribunal Contencioso Administrativo y del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, así como los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral; los Diputados locales, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores integrantes de los 33 Cabildos de la Entidad, los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado el párrafo segundo por artículo único del Decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5108, de fecha 2013/07/31. Vigencia 2014/01/01.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

Artículo *43.- Los trabajadores de base del Gobierno del Estado y de los Municipios tendrán derecho a:

Aprobación	2000/08/22
Promulgación	2000/09/01
Publicación	2000/09/06
Vigencia	2000/09/07
Expidió	XLVII Legislatura
Periódico Oficial	4074 Sección Segunda "Tierra y Libertad"



40

Se faculta al presidente municipal para adscribir puestos a cada una de las dependencias y áreas de la Administración pública municipal, atendiendo las necesidades de las mismas y conforme a los puestos y salarios que se consignan en el tabulador.

TABULADOR SALARIOS BRUTOS 2024

TABULADOR SALARIOS BRUTOS						
NIVEL	DESCRIPCION / CATEGORIA	TIPO:	ÚNICA	TOPES POR CATEGORÍA		
				A	B	C
				HASTA:	HASTA:	HASTA:
1	Presidente Municipal	Dieta	77,809.98			
2	Sindico Municipal	Dieta	42,700.44			
	Regidor	Dieta	33,547.72			
3	Tesorero Municipal	Salario		42,700.44	37,470.31	32,240.19
	Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
	Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
	Secretario Municipal	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
	Contralor Municipal	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
	4	Jefe de la oficina de la Presidencia Municipal	Salario		38,777.84	33,547.72
	Coordinador General	Salario		38,777.84	33,547.72	16,953.21
	Director General	Salario		38,777.84	33,547.72	16,953.21
	Oficial Mayor	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
	Asesor Especializado	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
	Director de área	Salario		33,547.72	16,953.21	10,865.02
	Coordinador de área	Salario		25,854.53	16,953.21	8,620.85
	Secretario Particular	Salario		25,854.53	16,953.21	8,620.85
	Oficial del Registro Civil	Salario		15,681.59	10,865.02	8,620.85
	Juez Civico	Salario		15,681.59	10,865.02	8,620.85
	Juez de Paz	Salario		15,681.59	10,865.02	8,620.85
	Jefe de la Unidad de Transparencia	Salario		15,681.59	10,865.02	8,620.85
5	Subdirector	Salario		29,669.38	16,953.21	9,742.93
	Jefe de departamento	Salario		29,669.38	16,953.21	9,742.93
	Profesionista	Salario		29,669.38	16,953.21	9,742.93
	Técnico Especializado	Salario		22,039.68	10,865.02	8,620.85
	Oficial de Tránsito	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Aspirante a Oficial de Tránsito				13,236.82	10,865.02

Aprobación 2023/12/29
Publicación 2024/04/10
Vigencia 2024/01/01
Término de Vigencia 2024/12/31
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6298 "Tierra y Libertad"